

MARTES, 11 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 48

# **AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO**

CVE-2014-3320

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Adjudicación de Superficies de Titularidad Pública y Uso Común.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2013, la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Adjudicación de Superficies de Titularidad Pública y Uso Común, y habiendo sido objeto de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza, según dispone el art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADJUDICACIÓN DE SUPERFICIES DE TITULARIEDAD PÚBLICA Y USO COMÚN (HECTÁREAS)

## Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la C.E. y el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D. L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece la "Tasa por Prestación del Servicio de adjudicación de Superficies de Titularidad Pública y Uso Común "Hectáreas", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los arts 20 y 57 del citado R.D.L. 2/2004.

## Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal de:

a) Prestación del servicio de adjudicación de superficies forrajeras de titularidad pública y uso común.

#### Artículo 3º.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que resulten beneficiadas por la adjudicación de superficies forrajeras de titularidad pública y uso común.

#### Artículo 4º.- Obligación de contribuir

Están obligados a contribuir mediante el pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza quienes soliciten y se beneficien de la adjudicación de superficies forrajeras de titularidad pública y uso común por el Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso.

## Artículo 5º.- Cuota tributaria

Las hectáreas que correspondan a cada ganadero en función del ganado marcado en el ejercicio anterior se adjudicarán de forma gratuita, y la cuota tributaria a abonar por las hectáreas adjudicadas que excedan el número de animales marcados consistirá en una cantidad fija, que asciende a 8 € /hectárea.



### MARTES, 11 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 48

Dicha cantidad podrá ser actualizada en función del IPC, o en caso de variación del coste del servicio.

Artículo 6º.- Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, mediante adjudicación de superficies forrajeras de titularidad pública y uso común por el Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso.

Artículo 7º.- Pago de la Tasa

El pago de la Tasa se efectuará en el momento de la adjudicación, girándose la correspondiente liquidación administrativa al beneficiario.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

No obstante, a aquellos ganaderos que no se encuentren al corriente de pago de los aprovechamientos no se les adjudicará hectárea alguna, sin perjuicio de que las cantidades devengadas y no satisfechas, serán reclamadas por la vía de apremio.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, el mismo día de su publicación íntegra en el B.O.C., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Hermandad de Campoo de Suso, 28 de febrero de 2014. El alcalde, Pedro Luis Gutiérrez González.

2014/3320